



Expediente 2-22-0179

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0119

DE

07 SEP 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento contenida en la Resolución No. ON + CRR – VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la actual nomenclatura Calle 16 6 297, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANO No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la actual nomenclatura **Calle 16 6 297**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-201058 y la cédula catastral 0000000000020694000000000, la secretaria de planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió a las sociedades KORNER S.A.S. con NIT 901258454-7 y PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. con NIT 860515523, representadas legalmente por Paula Melgarejo Moreno con cédula de ciudadanía No.52.833.121 y Eduardo Luis Montenegro Martínez con cédula de ciudadanía No.79.938.498, respectivamente, en su condición de fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Parque Ciudad Pomar Aliso, una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento, contenida en la Resolución No. ON + CRR-VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 14 de octubre de 2019.
2. Que mediante Resolución No. MOD L.V. + AMP + CRR 442 de 30 de septiembre de 2021, la secretaria de planeación del municipio de Cajicá otorgó modificación a la licencia de construcción vigente contenida en la Resolución No. ON + CRR-VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020.
3. Que mediante acto administrativo 25216-2-22-0058 de 6 de junio de 2022, la curadora urbana 2 del municipio de Cajicá otorgó modificación de licencia de construcción (vigente) de la Resolución No. ON + CRR-VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020.
4. Que mediante radicación 25126-2-21-0179 de 30 de agosto de 2022, las sociedades KORNER S.A.S. con NIT 901258454-7 y PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. con NIT 860515523, representadas legalmente por Paula Melgarejo Moreno con cédula de ciudadanía No.52.833.121 y Eduardo Luis Montenegro Martínez con cédula de ciudadanía No.79.938.498, respectivamente, y actuando como fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Parque Ciudad Pomar Aliso presentaron ante esta Curadora Urbana solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON + CRR-VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la



Expediente 2-22-0179

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0119 DE 07 SEP 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento contenida en la Resolución No. ON + CRR – VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la actual nomenclatura Calle 16 6 297, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

6. Que el arquitecto Eduardo Luis Montenegro Martínez con cédula de ciudadanía No. 79.938.498 y matrícula profesional No. 25700-09567, en su calidad de director de la construcción, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. ON + CRR-VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020, se encuentran iniciadas.
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a las sociedades KORNER S.A.S. con NIT 901258454-7 y PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. con NIT 860515523, representadas legalmente por Paula Melgarejo Moreno con cédula de ciudadanía No.52.833.121 y Eduardo Luis Montenegro Martínez con cédula de ciudadanía No.79.938.498, respectivamente, quienes actúan como fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Parque Ciudad Pomar Aliso, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON + CRR-VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la actual nomenclatura **Calle 16 6 297**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-201058 y la cédula catastral 0000000000020694000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 15 de octubre de 2022 hasta el 14 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON + CRR-VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020, y sus modificaciones, se mantienen inalteradas.



Expediente 2-22-0179

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0119 DE 07 SEP 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento contenida en la Resolución No. ON + CRR – VIS 0210 de 28 de septiembre de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la actual nomenclatura Calle 16 6 297, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 16 SEP 2022



ESPACIO BLANCO

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA 28158-2-22-0118 07 SEP 2022

En el caso de que el peticionario no haya presentado el pago de la multa...
de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014...
y en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014...
de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014...
y en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014...



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
CICLO ANUAL Y PARALELO
CIUDADORA URBANA No. 3100
Bogotá, D.C., 18 de Septiembre de 2022

